

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3145 Procedimiento número 437/2006.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 437/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gustavo Díaz Quijano Velasco contra la empresa INSS, La Fraternidad-Muprespa, Tesorería General de la Seg. Social, Jaume Díaz de Quijano Velasco, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda planteada por don Gustavo Díaz-Quijano Velasco, frente al I.N.S.S., la T.G.S.S., las empresas Jaime Díaz-Quijano Velasco, Juan Antonio Martínez Ortuño, Andrés Noguera y Bartolomé Sánchez, S.L., y Vicamugra, S.L., y las mutuas Fraternidad-Muprespa e Ibermutuamur debo absolver y absuelvo a todos los codemandados de los pedimentos deducidos en su contra.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaume Díaz de Quijano Velasco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a catorce de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Seis de Murcia

### 3146 Procedimiento número 665/2006.

#### Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 665/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marian Ciobanu contra la empresa Luis Felipe Días Alho, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Sentencia, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda planteada por doña Marian Ciobanu, contra don Luis Felipe Días Alho, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a

un total de 3.251,10 euros; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Luis Felipe Días Alho, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Siete de Murcia

### 3229 N.º Autos: 78/07.

Demandante Antonio Luis Ros Sánchez.

Demandado/s: Luis Miguel Fernández Muñoz, Promociones Rama y Fernández S.L. Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Luis Ros Sánchez contra Luis Miguel Fernández Muñoz, Promociones Rama y Fernández S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 78/07 se ha acordado citar a Antonio Luis Ros Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de marzo de 2007, a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a los demandados don Luis Miguel Fernández Muñoz, Promociones Rama y Fernández S.L., y Legales Representantes de los mismos, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 27 de febrero de 2007.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**3230 Despido número 953/06.**

N.º Autos: -JC.

Materia: Despido.

Demandante: Manuel E. Andrade.

Demandado: Gupaser S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por propu2esta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel E. Andrade Andrade contra Gupaser S.L.L. y Fogasa, en reclamación por Despido, registrado con el n.º 953/06 se ha acordado citar a Gupaser S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiocho de marzo de 2007 a las 10.30 h. de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número sito en debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación y confesión judicial a Gupaser S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de febrero de 2007.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Siete de Murcia

**3235 Demanda 846/2006.**

N.I.G.: 30030 4 0005349/2006 13100

N.º Autos: Demanda 846/2006.

Materia: Despido.

Demandado: Fogasa, Creditassistant, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Manuel Heredia Nozaleda, contra la empresa Creditassistant, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por don Manuel Heredia Nozaleda contra “Creditassistant, S.L.”, debo declarar declaro improcedente el despido del demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir al actor o indemnizarle en 838'25 euros.

En todo caso, condeno a la empresa demandada a que pague al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (20/09/2006) hasta la de la notificación de esta sentencia, a razón de un salario diario de 33'33 euros.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Creditassistant, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a veintiuno de febrero de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

## Primera Instancia número Dos de Totana

**3020 Procedimiento número 342/1999.**

N.I.G.: 30039 1 0201137/1999

Procedimiento: Cognición 342/1999

Sobre Otros Cognición

De Caja Rural de Almería S. Coop. de Crédito

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra Transfrance Ibérica, S.L.

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Estimar la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, SCC. (CAJAMAR), y consecuencia,

1.- Declarar a favor de la actora un crédito de 1.815'12 euros (302.011 pesetas).

2.- Condenar a la parte demanda a que abone a la parte actora la suma de 1.815'12 euros (302.011 pesetas), más el interés de demora correspondiente desde el 30 de agosto de 1999 al tipo del 18'75 hasta su completo pago.

3.- Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales de esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que no produce efec-